

CONVENIO

Página 1 de 9

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS SUPERIORES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CANTABRIA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCION NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN 2025

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Ana González Pescador, directora del organismo autónomo Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, en nombre y representación de éste, con NIF Q3900796H, y con sede en la Avenida del Faro-Pintor Eduardo Sanz, 19, de Santander, habilitada para la realización de este acto, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en los artículos 4 y 5.2.m) de la Ley de Cantabria 5/2008, de 19 de diciembre, de creación del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De otra parte, Enrique Rodríguez Pachón, presidente de la Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria, en nombre, y representación de ésta, con NIF G39451372, y con sede en la calle Isabel la Católica 1. Santander.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Gobierno de Cantabria viene desarrollando un amplio programa de actividades en materia de seguridad y salud en el trabajo, en el marco de las competencias que tiene transferidas, con la finalidad de promover la aplicación práctica en los centros de trabajo de la normativa vigente en esta materia, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones promulgadas para su desarrollo hasta el presente.

En particular, en el marco de la Estrategia Cantabra de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2028, figura, dentro de su objetivo 5, FORTALECER LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL ANTE FUTURAS CRISIS, la línea de actuación 3: “Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por los servicios de prevención”, 3.1: “Análisis de situación con el fin de promover acciones de mejora continua y optimización de los servicios prestados por estas entidades y acciones para mejorar la capacitación y formación en habilidades docentes y comunicativas del personal técnico de los servicios de prevención”.

Firma 1: 07/03/2025 - ANA MARIA GONZALEZ PESCADOR
DIRECTORA ICASST - DIRECCION DEL ICASST

Firma 2: 10/03/2025 - ENRIQUE RODRIGUEZ PACHON - ASOCIACION DE TECNICOS SUPERIORES EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES DE CANTABRIA ATSPRLC(G39451372)
ASOCIACION DE TECNICOS SUPERIORES EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES DE CANTABRIA ATSPRLC



Segundo. Que, en el marco de esta política, la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025, contempla, dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, una subvención nominativa a favor de la Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria, con NIF G39451372 por importe de 5.000,00 €, para financiar la realización de acciones en materia de prevención de riesgos laborales, a través del crédito presupuestario 01.01.494N.485.

Tercero. Que la Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria contempla entre sus fines la difusión, divulgación y transferencia del conocimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales mediante la organización, entre otras, de jornadas técnicas, seminarios y cursos, así como la convocatoria de premios que contribuyan al fomento y promoción de la prevención de riesgos laborales y la concienciación sobre la necesidad de implantar la cultura de la prevención.

Cuarto. Que, entre otros aspectos, con este Convenio se pretende, de acuerdo con los objetivos finales de la Asociación, promover la actividad preventiva y todos aquellos aspectos que tienen que ver con la garantía de la Seguridad y Salud Laboral y la Prevención de Riesgos Laborales, tanto en el ámbito de las empresas, como en el ámbito social y de los técnicos de prevención en particular.

Quinto. Que el artículo 29.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo anteriormente manifestado, los comparecientes formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto y régimen jurídico.

El presente convenio tiene por objeto articular una subvención nominativa en favor de la ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS SUPERIORES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CANTABRIA para financiar la realización de acciones en materia de prevención de riesgos laborales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subvenciones, resultando de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de

Firma 1: 07/03/2025 - ANA MARIA GONZALEZ PESCADOR

DIRECTORA ICASST - DIRECCION DEL ICASST

Firma 2: **10/03/2025 - ENRIQUE RODRIGUEZ PACHON - ASOCIACION DE TECNICOS SUPERIORES**

EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CANTABRIA ATSPRLC(G39451372)

**ASOCIACION DE TECN
CANTABRIA ATSPRLC**



julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA. Financiación.

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, con objeto de que se alcancen los objetivos descritos en el presente convenio, aportará a la Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria CINCO MIL EUROS (5.000 €), como subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.494N.485 del Presupuesto de gastos del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo para 2025.

TERCERA. Pago de la subvención.

La subvención del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo se hará mediante un pago único anticipado, sin necesidad de garantías previas, tras la firma del presente convenio.

CUARTA. Compatibilidad con otras subvenciones.

La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. Acciones a desarrollar por la Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria.

La subvención que se concede se podrá destinar a las siguientes actividades:

Actividad	Tipo de actividad	Objetivos/Contenidos	Calendario
Elección y gestión de equipos de protección respiratoria	Jornada Técnica abierta	Recordar la normativa vigente sobre la protección respiratoria e incidir en la correcta elección de la misma, así como su uso y mantenimiento.	Primer semestre 2025
Prevención: La autoridad más allá del cargo	Taller participativo	Poner de manifiesto la necesidad de una verdadera concesión de autoridad a los responsables de la PRL y cómo trabajar para conseguirlo.	Primer semestre 2025
Presentación de APP para la gestión de equipos de elevación	Jornada Técnica abierta	Presentación en primicia de una App desarrollada para la gestión de equipos de elevación, con demostración de la misma.	Primer semestre 2025

Firma 1: 07/03/2025 - ANA MARIA GONZALEZ PESCADOR

DIRECTORA ICASST - DIRECCION DEL ICASST

Firma 2: **10/03/2025 - ENRIQUE RODRIGUEZ PACHON - ASOCIACION DE TECNICOS SUPERIORES**

EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CANTABRIA ATSPRLC(G39451372)

ASOCIACION DE TECNICOS SUPERIORES EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES DE

CANTABRIA ATSPRLC



Estrategia y realización de mediciones de Ruido / Vibraciones	Jornada Técnica abierta	Explicar los pasos a seguir para establecer una correcta estrategia de medición de ruido y vibraciones, y la forma de llevarla a la práctica.	Primer semestre 2025
Taller sobre desarrollo de habilidades personales para el desempeño de la PRL	Taller participativo	Promover el desarrollo de competencias personales de los técnicos de PRL para una mejora en su desempeño profesional.	Segundo semestre 2025
Seguridad en máquinas: Aplicación Práctica del Nuevo Reglamento Europeo.	Jornada Técnica abierta	Dar a conocer la aplicación práctica del nuevo Reglamento (UE) 2023/1230, de Seguridad de Máquinas. Discusión de nuevos conceptos y requisitos.	Segundo semestre 2025
Psicosociología: La evaluación PS y los Técnicos de Prevención.	Jornada abierta	Discusión sobre la situación de las Evaluaciones de Riesgos Psicosociales desde el punto de vista de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social	Segundo semestre 2025
Participación activa en programas de Seguridad Vial Laboral	Colaboración activa, difusión y apoyo a los proyectos	Colaboración en el marco del "Proyecto Circula" y otros programas de Seguridad Vial Laboral desarrollados por el ICASST y la DGT.	Durante todo el año 2025
Difusión de Actividades del ICASST y sus colaboradores	Difusión pública	Difusión de las actividades organizadas por el ICASST y sus colaboradores a través de correo electrónico y página web de la Asociación.	Durante todo el año 2025

La parte de los costes derivados de estas actividades que no cubra la subvención del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá ser financiada por la propia beneficiaria.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que algunas de las actividades no pudieran llegar a celebrarse, será posible sustituirlas por otras de similares características, mediante comunicación al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, que deberá aprobar la propuesta que presente la Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria antes de que finalice el periodo subvencionable establecido en este convenio; la resolución que se dicte podrá retrotraer sus efectos siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Así mismo, la modificación que se produzca en las fechas previstas, será comunicada al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

SEXTA. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y entre otros, los siguientes:

- a) Gastos derivados de la organización y celebración de jornadas y talleres:
- Retribución a ponentes.



- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de ponentes. Estos gastos se admitirán siempre que se acredite suficientemente la estricta necesidad de los mismos, debiéndose aplicar las cuantías reguladas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en cuantía máxima correspondiente al Grupo 2.
 - Alquiler de espacios.
 - Material formativo y divulgativo.
- b) Gastos derivados de la subcontratación de las actividades subvencionables.
- c) Gastos de difusión, colaboración y apoyo a los proyectos promovidos por el ICASST.
- d) Gastos derivados de la difusión y publicidad de las actividades programadas, en una cuantía que no supere el **5 por 100** del importe total de la subvención.

2. No serán subvencionables, fuera de los supuestos establecidos en el apartado anterior, las comidas y bebidas, desayunos, almuerzos, coffee-break, catering, meriendas, cenas y análogos, así como gastos de telefonía móvil.

3. Se considerarán gastos subvencionables en el marco de este convenio los de carácter corriente que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Los costes indirectos habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, sin que puedan superar el **10 por 100** de la subvención aprobada y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En todo caso se justificará la imputación realizada.

4. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada es el comprendido entre el **1 de enero a 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. Obligaciones de la Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria.

1. La Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria asume por su condición de beneficiaria las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y las previstas en el presente convenio. En particular, estará obligada a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

Firma 1: 07/03/2025 - ANA MARIA GONZALEZ PESCADOR

DIRECTORA ICASST - DIRECCION DEL ICASST

Firma 2: 10/03/2025 - ENRIQUE RODRIGUEZ PACHON - ASOCIACION DE TECNICOS SUPERIORES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CANTABRIA ATSPRLC(G39451372)

ASOCIACION DE TECNICOS SUPERIORES EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES DE CANTABRIA ATSPRLC



b) Identificar convenientemente en los centros de trabajo, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria.

c) Justificar ante el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en este convenio, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento.

f) Acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Facilitar al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y no aplicados a la finalidad prevista.

2. La beneficiaria deberá cumplir las obligaciones en materia de transparencia pública. En particular, lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo.



OCTAVA. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria podrá subcontratar **hasta un 100 por 100** de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

NOVENA. Justificación.

1. La Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria deberá presentar al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo una cuenta justificativa, que comprenderá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. La cuenta justificativa comprenderá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, al menos:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (según anexo).

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos e inversiones de la actividad. Así como, justificantes de pago de las facturas. Los pagos deberán haber sido efectuados por la beneficiaria dentro del plazo de ejecución subvencionable y de su justificación, comprendido desde el 1 de enero de 2025 a 16 de marzo de 2026.

- Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionables.

- Evidencias de la realización de las actividades subvencionadas, mediante la aportación de informes de los cursos, jornadas y talleres realizados, dossier fotográfico, dossier de publicaciones en redes sociales y en portal Web propio o ejemplares de materiales divulgativos o formativos creados.

2. El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el **16 de marzo de 2026**.

DÉCIMA. Seguimiento y comprobación de la subvención.



Importe sin justificar _____

Actividad Realizada				Datos Factura						Importe subvencionable			Pago Factura
Descripción (Puede identificarse con la numeración dada en la memoria de actividades)	Coste Total de la actividad	Coste (CD)/ Coste (CI)	directo indirecto	Proveedor	NIF	Nº Ftra.	Fecha Ftra.	Total Ftra. Sin IVA	Total Ftra. con IVA	Concepto subvencionable	% Imputado a la Ftra.	Importe Imputado a la Ftra.	Fecha de Pago
										TOTAL JUSTIFICADO			